GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION FONDOS CONCURSABLES, "MUJER LEVANTEMOS CHILE" SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER- CENTRO SOCIAL OPCIÓN, AÑO 2010, REGIÓN DEL BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° 141 / VIII REG.

CONCEPCIÓN, 17 de noviembre de 2010

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo Nº 1023/99, N°1312/99, Decreto N° 98 de 1991 y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 137 de 2001, Nº 95 S/G de 2006, Nº 927 S/G de 29 de Diciembre de 2008 y Resolución Exenta modificatoria nº 254 S/G de 14 de abril de 2009 todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución exenta nº 958 S/G de 2010, Resolución exenta nº 008 de fecha 20 de enero de 2010, Resolución Exenta nº 54 de fecha 16 de febrero de 2010 ambas del Servicio nacional de la Mujer de la Región del Bio Bio y Resolución exenta nº 59 de fecha 03 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, la creación del Servicio Nacional de la Mujer, como órgano público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, que a consecuencia de la situación de catástrofe y reconstrucción que se vive en Chile luego del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, se han desplegado planes y programas dirigidos a la ayuda inmediata de emergencia, recuperación y reconstrucción del país.

2. Que, en agosto del presente, El Servicio Nacional de la Mujer y Cosméticos Avon S.A. suscribieron convenio de colaboración, con el objeto de desarrollar proyectos de diversas organizaciones sociales y comunitarias, en el marco del programa "Mujer Levantemos Chile" a fin de que los recursos provenientes de esta alianza sean destinados a

proyectos de prevención de violencia contra la mujer en las zonas señaladas como afectadas por el sismo de febrero de este año.

3. El Servicio Nacional de la Mujer, en el marco del programa "Mujer levantemos chile", ha implementado un Fondo Concursable, destinado a financiar iniciativas de reconstrucción social comunitaria con enfoque de género, en el área de prevención de violencia hacia las mujeres.

4. Mediante Resolución Exenta N° 628/SG de fecha 10 de Septiembre de 2010 de la Ministra Directora de SERNAM se aprobaron las bases técnicas y administrativas para postular a los Fondos concursables "Mujer levantemos chile" de la medida mujer y emprendimiento, contenida en el programa de emergencia y reconstrucción "Mujer Levantemos Chile" de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer.

5. Que, con fecha 20 de Octubre de 2010 se procedió al cierre del concurso, con 24 proyectos recibidos.

6. Que, entre el 21 y el 29 de Octubre de 2010 la Comisión Evaluadora procedió a la revisión de los proyectos recibidos, luego de analizar y ponderar todas las propuestas presentadas y, mediante Resolución Exenta N° de 123 de 02 de noviembre de 2010, se aprueba la adjudicación de 5 proyectos Regionales.

7. Que, en virtud de lo anterior corresponde la suscripción de los convenios respectivos con las distintas organizaciones civiles beneficiarias de estos fondos.

8. Que siendo necesaria la aprobación por parte de la Dirección Regional del convenio que se suscriba con la Agrupación Centro Social Opción uno de los adjudicatarios de los fondos concursables por el proyecto "Mujer Levantemos un Chile Sin Violencia".

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el Convenio suscrito, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Bío Bío y el Centro Social Opción, para la ejecución del proyecto "Mujer Levantemos un Chile Sin Violencia", el que se entiende incorporado a la presente resolución, y cuyo tenor versa de la siguiente manera:

FONDO CONCURSABLES "MUJER LEVANTEMOS CHILE", DE LA MEDIDA MUJER Y EMPRENDIMIENTO, CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN ""MUJER LEVANTEMOS CHILE" PARA INICIATIVAS DE RECONSTRUCCIÓN SOCIAL- COMUNITARIA CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN EL ÁREA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES". 2010

"CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CENTRO SOCIAL OPCIÓN".

En Concepción, a 17 de Noviembre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña Claudia

Hurtado Espinoza CI 11.897.382-8, ambos domiciliados en Cochrane N° 560 y Centro Social Opción RUT.65.633.520-3, con domicilio en calle Nápoles 3737 Perla del Bío Bío, de la comuna de Hualpén, representado por doña Oriana Astudillo Sanhueza CI. N° 9.680.431-8 con domicilio en calle Nápoles 3737 Perla del Bío Bío, de la comuna de Hualpén, en adelante "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente contrato, en el marco del Fondo de Iniciativas en adelante "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente contrato, en el marco del Fondo de Iniciativas del programa de emergencia y reconstrucción "Mujer Levantemos Chile", en la Región de Del Bio Bio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Servicio Nacional de la Mujer, en el marco del programa "Mujer levantemos chile", ha implementado un Fondo Concursable, destinado a financiar iniciativas de reconstrucción social comunitaria con enfoque de género, en el área de prevención de violencia hacia las mujeres.

Mediante Resolución Exenta N° 628/SG de fecha 10 de Septiembre de 2010 de la Ministra Directora de SERNAM se aprobaron las bases técnicas y administrativas de los Fondos concursables "Mujer levantemos chile " de la medida mujer y emprendimiento, contenida en el programa de emergencia y reconstrucción "Mujer Levantemos Chile" de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, adjudicándose finalmente 5 proyectos a través de Resolución Exenta N° 123 de fecha 02 de Noviembre de 2010 de SERNAM Regional.

SEGUNDO: OBJETO

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar del proyecto presentado al Fondo "Mujer levantemos Chile" del SERNAM, denominado: "Mujer levantemos un Chile sin violencia", de acuerdo a los objetivos y cronogramas precisos para su íntegro desarrollo, procurando que su iniciativa promueva los derechos de las mujeres en la temática sobre la que versa su proyecto y/o potencie el quehacer y la capacidad de incidencia de la organización postulante.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM. Si existiera la necesidad de modificar el programa de trabajo aprobado, será necesario que la institución solicite autorización por escrito a la Dirección Regional de SERNAM, quien evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte. Se debe tener presente que el plazo de ejecución máxima es el 14 de enero de 2011.

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo "Mujer levantemos Chile"

c) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

d) Rendir cuenta, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo III) de las bases técnicas y administrativas de los Fondos Concursables "Mujer Levantemos Chile" las que se entienden incorporadas a este convenio para todos los efectos, debiéndose rendir a más tardar el 31 de Enero de 2011 (en horarios de oficina 09:00 hasta las 17:00 horas), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento en las dependencias de la Dirección Regional de SERNAM.

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente contrato deberá ser ejecutado en el periodo comprendido desde la suscripción del presente instrumento hasta el 14 de Enero de 2010. A más tardar 3 días después del cumplimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto, la organización adjudicada deberá presentar al Sernam, la Pauta de Informe Final de Proyectos, acompañando los documentos justificativos necesarios. El Plazo máximo para la entrega de las cuentas correspondientes, es hasta el 31 de enero de 2011.

El formulario de Rendición de Cuentas entregado por las organizaciones será analizado por el/a Administrativo/a Contable Regional, quien hará las observaciones correspondientes para su corrección. Las organizaciones contarán con un periodo de gracia de 3 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones, para presentar nuevamente el formulario corregido con los documentos necesarios que justifiquen los gastos realizados (boletas, facturas, comprobantes o recibos). En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, tanto la organización titular como las co-ejecutoras quedarán inhabilitadas para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entrega al organismo ejecutor "Centro Social Opción" la suma bruta, única y total de $1.000.000.- (un millón de pesos), incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto "Mujeres Levantemos un Chile sin Violencia", así como cualquier otro costo que demande su ejecución. El organismo ejecutor declara percibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en el formulario de postulación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.- Gastos de Administración: comprende los gastos en material de oficina relacionados con la ejecución del proyecto. No incluye los gastos corrientes o comunes de la organización tales como pago de servicios básicos y arriendo.

Se deja establecido que los gastos de administración no podrán en ningún caso superar el 10% del monto total asignado al proyecto.

2.- Gastos de Contratación: comprende los gastos que se realicen en contratación de personal para la implementación del proyecto, tales como monitores o expositores. En este último caso, las Organizaciones deberán acompañar a la rendición de cuentas, copia del Formulario número 29 del Servicio de Impuestos Internos, en el que conste el pago de la retención del 10% del impuesto a la renta.

3.- Gastos en Equipamiento: comprende los gastos que se realicen para la adquisición de equipos que sean absolutamente indispensables para el logro de los objetivos

planteados en la ficha de postulación de los proyectos. Su adquisición deberá guardar estrecha relación con las actividades ahí señaladas. Deberá inventariarse debidamente el equipamiento comprado y no podrá enajenarse por el lapso de 5 años.

4.- Gastos en Alimentación: Sólo podrán rendirse como gastos de alimentación, la compra de insumos necesarios para los servicios de cafetería que se justifiquen en el marco de las capacitaciones, talleres u otras actividades similares, planteadas en el formulario de postulación y que presenten los instrumentos tributarios correspondientes (boletas, facturas, etc.) se deberá además adjuntar la lista de asistencia a los talleres y/o capacitaciones. Este gasto no podrá exceder del 10% del monto aprobado para el proyecto.

5.- Se establecen, asimismo, las siguientes restricciones generales respecto al financiamiento de los proyectos:

No serán financiados con cargo a la ejecución del proyecto, los gastos de cualquier naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que formaliza la adjudicación del proyecto ni posteriores a la data de cierre de ejecución del proyecto adjudicado, los gastos originados por movilización, contratación de servicios de alimentación con empresas proveedoras, alojamiento, compra de celulares o tarjetas de recarga, arriendo de inmuebles, gastos corrientes, reparación y/o construcción de infraestructura de la organización.

El no cumplimiento de lo anterior, dará derecho al Sernam a exigir la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional de la Región del Bio Bio o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses. En particular podrá exigir en forma inmediata, la devolución de los fondos transferidos, junto con iniciar todas las acciones legales que fueren procedentes.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El nombramiento de doña Claudia Hurtado Espinoza, Directora Regional de SERNAM Octava Región, consta en la Resolución N° 108, Santiago del 12 de Abril del año 2010 del Servicio Nacional de la Mujer , y su facultad para

suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº 137 S/G de 2001 del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Exenta Nº 95 S/G de 2006.

La personería de doña Oriana Astudillo Sanhueza como representante legal del organismo ejecutor consta de certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Hualpen con fecha 28 de Septiembre de 2010, que certifica que la organización se encuentra inscrita bajo el nº 76-H de fecha 02 de febrero de 2006 del registro de Organizaciones comunitarias de dicha comuna.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM

Firma Claudia Hurtado Espinoza en representación del Sernam y doña Oriana Astudillo Sanhueza, en representación del Centro Social Opción.

2º PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.sernam.cl para los efectos previstos en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA HURTADO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

PNA/MMR/RFC/pna
Distribución:
Fiscalía.
Depto. Administración y Finanzas
archivo